



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00123-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), contra JOSE RAMON GIRALDO SERNA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4222740019786636

1. \$30'062.700,00 Mcte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 2 de diciembre del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$4'631.548,00 Mcte. por intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. \$507.418,00 Mcte por concepto de intereses moratorios causados a la fecha que fue llenado el pagaré.
5. \$229.408,00 Mcte. por valores de otros conceptos.

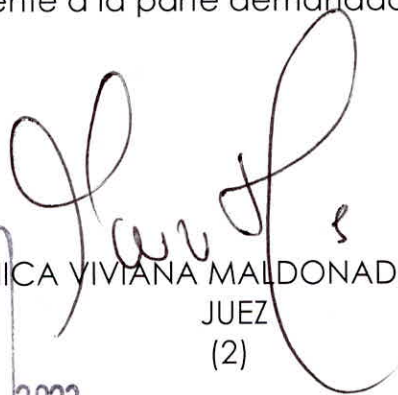
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica

por estado No 052 hoy 17 ABR 2023

hora 8.00 a.m.

Secretaria